

Bogotá; D.C.,

PARA: ANA MARÍA LEÓN VALENCIA
Directora de Asuntos Contractuales (E)

DE: JORGE EMILIO MERCADO GONZÁLEZ
Gerente de Medio Ambiente

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ
Vicepresidente Técnico

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS CUYO OBJETO CONSISTE EN “**CONVENIOS SOLIDARIOS PARA EJECUTAR LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS EN LA LÍNEA 1 DEL BANCO DE PROYECTOS COMUNALES FASE III DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL TERRITORIO NACIONAL**”.

Convocatoria Abierta	☐	Selección de Consultorías	☐
Contratación Directa	☒	Invitación a Ofertar	☐

Cordial saludo,

En el marco del contrato interadministrativo No 1430 de 2024 suscrito el 19 de abril de 2024 entre LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER cuyo objeto consiste en: “*Prestación de los servicios de asistencia técnica y administración de los recursos para la puesta en marcha de los proyectos viabilizados con cargo al Banco de Proyectos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior*”, se solicitó a Findeter adelantar la contratación de “**CONVENIOS SOLIDARIOS PARA EJECUTAR LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS EN LA LÍNEA 1 DEL BANCO DE PROYECTOS COMUNALES FASE III DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL TERRITORIO NACIONAL**”.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el documento de estudios previos para que el grupo a su cargo realice los trámites para su aprobación; sin perjuicio de iniciar la contratación hasta tanto la Coordinación de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su suscripción.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER, en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas

facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Las contrataciones derivadas se regirán de acuerdo con lo establecido en el código civil, código de comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo de la presente contratación se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia de la convocatoria y a las normas supletorias como código de comercio, código civil, código general del proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las competencias atribuidas a FINDETER y en observancia de la facultad estructuradora de proyectos y servir como mediador en la ejecución de los planes de desarrollo tanto del Gobierno Nacional como de las entidades territoriales, enfocándose en proyectos específicos que se alineen con los lineamientos de política de los diversos sectores donde se realice inversión pública, FINDETER expidió la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular versión CON-DA-006 Banco de Proyectos, Versión 1, de fecha 24 de mayo de 2023.

Esta política sirve como instrumento para la ejecución de los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como otras formas y expresiones organizativas.

El objetivo primordial de la política es regular y promover el desarrollo comunitario a través de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integren los esfuerzos de la población, sus organismos y el Estado, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades. Además, busca fomentar la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los grupos que conforman los organismos de la economía solidaria en el país.

En consecuencia, con el fin de implementar el Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Banco de Iniciativas para la Comunidad, de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, se presenta como un mecanismo para empoderar a las comunidades y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. A través de este banco, se ofrece a los ciudadanos de diversas regiones, un canal directo para expresar y abordar las necesidades más urgentes de sus territorios. Este mecanismo refleja el compromiso del gobierno con una participación ciudadana real, en la que las comunidades sean las protagonistas de las decisiones que afectan su entorno y bienestar. El enfoque inclusivo no solo fortalece la democracia, sino que, también impulsa la paz y la justicia social, pilares fundamentales en la sociedad.

La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior ha ajustado sus líneas de inversión para facilitar la participación en esta nueva convocatoria del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, enfocándose en el fortalecimiento de las organizaciones comunales para el cumplimiento de las funciones señaladas en las normas vigentes, la misionalidad y los roles que desarrollan en apoyo a sus comunidades, con plena observancia de lo establecido en la Ley 2166 de 2021 “*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*” y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que propende por el desarrollo de proyectos de Organismos de Acción Comunal.

Por todo lo expuesto, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal requiere ineludiblemente, para el desarrollo de las iniciativas y actividades descritas, contar con un aliado idóneo, que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto contractual, en tal sentido para el desarrollo del mismo, y en concordancia, con el Artículo

113 de la C.P que establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por lo tanto, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, como aliado estratégico del Gobierno Nacional y LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR suscribieron el 19 de abril de 2024 el contrato interadministrativo No. 1430 de 2024, cuyo objeto es: "Prestación de los servicios de asistencia técnica y administración de los recursos para la puesta en marcha de los proyectos viabilizados con cargo al Banco de Proyectos de la Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior", por valor de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$66.375.107.990), incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, valor que se distribuirá así:

- A. Un valor estimado de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (57.252.281.740) incluido IVA, para la ejecución de los proyectos priorizados por el Ministerio.
- B. Un valor estimado de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (3.999.131.136) incluido IVA, para llevar a cabo los procesos de socialización con las organizaciones de participación social.
- C. Un valor estimado de CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (5.123.695.114) incluido IVA, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de FINDETER. Y con un plazo de ejecución de 6 meses.

El día 22 de octubre de 2024 se suscribió el oficio No. 1 al Contrato Interadministrativo 1430 de 2024, el cual tuvo por objeto modificar la "CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN", en el cual prorrogó el plazo hasta el 31 de marzo de 2025.

El 31 de marzo de 2025, se suscribió el oficio No. 2 al Contrato Interadministrativo 1430 de 2024, el cual tuvo por objeto modificar la "CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN", en el cual prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para el desarrollo del contrato antes referido, FINDETER suscribió con FIDUAGRARIA S.A., el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1- 119858 cuyo objeto es "(...) constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el **MINISTERIO DEL INTERIOR** por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, en virtud del Contrato Interadministrativo 1430 de 2024, para que el **FIDEICOMISO** administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos. (...)".

Adicionalmente, se aprobó el Manual Operativo PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, el cual señala el procedimiento de contratación aplicable, la administración de los recursos y desembolsos de la contratación derivada y adicionalmente describe el funcionamiento de los órganos colegiados del patrimonio autónomo y sus respectivas funciones.

1.2 MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas "para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de

los particulares". Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que "el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona".

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de garantizar "(...) el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (...)"

Que, el inciso segundo del artículo 103 de la Constitución Política establece en cabeza del Estado que: "(...) contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan" (...)

Así mismo, el artículo 270 de la Constitución Política faculta a la ciudadanía para que intervenga activamente en el control de la gestión pública al establecer que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". En el mismo sentido, el documento base del Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro del acápite denominado convergencia regional, pretende involucrar a la ciudadanía en la gestión de lo público, mejorando los dispositivos existentes, ampliando canales de diálogo y adaptándolos a la diversidad de la población del país y a sus necesidades cambiantes. Se definirán mecanismos de intercambio permanente, a través de los que sea posible rendir cuentas, que tengan presente el impacto sobre el bienestar y la calidad de vida.

Por consiguiente, se pretende la implementación de metodologías y herramientas de participación ciudadana y diálogo, que permitan incidir en los asuntos públicos, tanto de las instancias reglamentadas de participación, como en otras expresiones y manifestaciones de la ciudadanía y otros actores de la sociedad civil y actores privados.

De igual manera, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" (...)

Ahora bien, el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, conceptúa lo siguiente, "(...) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Por su parte, el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone que, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

A su vez el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, enuncia los principios de la Función Administrativa "(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)"

Así mismo, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 describe "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)"

En aras de garantizar el cumplimiento de los postulados constitucionales, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir que

los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias, conforme lo señala el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional”.

En este sentido, la misma ley estableció en su artículo 59, como funciones de los ministerios, entre otras, las siguientes:

“ARTÍCULO 59.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:

- (...) 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
- 4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.
- 5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.
- 6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. (...)
- 9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.”

Del marco normativo, se colige que, los ministerios dentro del ordenamiento jurídico colombiano tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad ¹.

En este orden de ideas, el Ministerio del Interior, conforme sus funciones y con el propósito de fortalecer la participación y el progreso de los grupos poblacionales a los que servimos, incluyendo Organismos de Acción Comunal, Organizaciones de Personas con Discapacidad, Organizaciones Campesinas, veedurías ciudadanas, organizaciones de jóvenes y mujeres y municipios de sexta categoría, aplicando un enfoque diferencial de manera pública, transparente y participativa.

Asimismo, la Ley 1757 de 2015 ² tiene como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La citada ley establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

(...).

ARTÍCULO 94. SOBRE EL GASTO EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés.

¹ El principio de legalidad se fundamenta en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho (Sentencia del Consejo de Estado del 22 de agosto de 2013, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 29121).

² Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

(...)

ARTÍCULO 96. EL FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA. Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana.

PARÁGRAFO 1o. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados por el Fondo podrán ser ejecutados directamente por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público.

PARÁGRAFO 2o. La participación del Fondo en la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de participación ciudadana no exime a las autoridades públicas del nivel nacional, departamental, municipal y distrital, de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en la promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

PARÁGRAFO 3o. La dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará a cargo del ministro del Interior o de quien este delegue.

PARÁGRAFO 4o. El Fondo deberá realizar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto.”

En cuanto a las inversiones asociadas a la participación ciudadana establece:

“ARTÍCULO 98. INVERSIONES ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente en:

a) Apoyo a iniciativas enfocadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades que conforman las administraciones públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales para promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana que formen parte de un programa o plan que contenga una evaluación de impacto al finalizar el proyecto;

b) Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país;

c) Apoyo a iniciativas de control social enfocadas a promover el seguimiento y la evaluación a la gestión de las autoridades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital;

d) Atender los costos derivados de la labor de seguimiento y supervisión la ejecución de los programas y proyectos que financia el Fondo para la Participación Ciudadana en los que incurra el Ministerio del Interior o a quien este delegue;

e) Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital;

f) Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país;

g) Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del artículo 103 constitucional.

Apoyo a la difusión y publicidad sobre las instancias de participación y la participación como derecho constitucional fundamental del ciudadano.”

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y lo señalado en la Ley 1757 del 2015, se deben incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

En ese sentido, los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente, entre otros, en lo previsto en el literal e) del Artículo 98 que establece: "e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital (...)."

Como quiera que, dentro de las competencias de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal (DDPCAC), una de ellas consiste en la responsabilidad de "(...)1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil, la garantía de los, derechos y deberes electorales. Otra de sus funciones, consiste en "(...)3. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades.

Los Organismos de Acción Comunal representan la cuna de la democracia: primer ejercicio de aplicación del voto del ciudadano o ciudadana primaria, donde se empieza a ejercer la participación pública de hombres y mujeres desde los 14 años. Además, las Juntas de Acción Comunal tienen como objetivo y función planear el desarrollo de la comunidad, conferido por la ley 2166 de 2021 3, como una construcción colectiva de futuro (con criterios no solo barrial sino zonal) que permite a la JAC potencializar su gestión, articulándose con otras organizaciones, lo que se convierte en un instrumento de gran relevancia para la construcción de redes sociales, aunando esfuerzos para gestionar el desarrollo soñado por sus actores sociales.

Dentro de las funciones de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal se encuentran, entre otras, las siguientes: "...2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación... 5. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo institucional para el fortalecimiento de la democracia local y territorial, que permita realizar un control social efectivo."

Así mismo son funciones del Grupo de Acción Comunal:

- Definir espacios de participación para la formulación, ejecución, seguimiento y adopción de las políticas públicas de fortalecimiento de la Acción Comunal.
- Diseñar e implementar políticas de apoyo institucional a las entidades territoriales para el fortalecimiento de la participación en materia comunal.
- Brindar la asesoría y asistencia a las entidades territoriales para el ejercicio de la función de inspección, control y vigilancia de la organización comunal.
- Realizar la inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones de tercer y cuarto grado, de conformidad con la legislación vigente.
- Aprobar, suspender y cancelar la personería jurídica de las Federaciones de Acción comunal y de la Confederación Nacional de acción comunal, cuando a ello haya lugar.
- Establecer, liderar y coordinar con la organización comunal el proceso de formación de la acción comunal y la capacitación de los servidores públicos responsables de la inspección, control y vigilancia en materia comunal.
- Fortalecer a las Juntas de acción comunal de todo el país en temas de capacitación como: ABC Comunal, Planes de Desarrollo Comunal, Elecciones Comunales, Conciliación Comunal, entre otros.

La Ley 2166 de 2021, señala:

3 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

“ARTÍCULO 2o. DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.”

Respecto de las formas organizativas de la acción comunal la Ley 2166 de 2021 establece:

“ARTÍCULO 5o. DEFINICIÓN DE ACCIÓN COMUNAL. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

ARTÍCULO 6o. CLASIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.

ARTÍCULO 7o. ORGANISMOS DE LA ACCIÓN COMUNAL.

- a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa;*
 - b) La junta de vivienda comunal es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la junta de vivienda comunal se podrá assimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley;*
 - c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;*
 - d) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien;*
 - e) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.*
- (...)”*

Para el fortalecimiento de los diferentes organismos de acción comunal, se ha adelantado diferentes actividades tales como bancos de proyectos, fortalecimiento comunal, formación de formadores, modernización del Registro Único Comunal, con los cuales se busca fortalecer el ejercicio de la acción comunal y de los organismos que hacen parte de esta forma de participación ciudadana, para robustecer sus capacidades, de acuerdo con sus necesidades diarias y como propulsoras de los intereses de las comunidades. Con el fin de desarrollar dichas acciones y cumplir con los objetivos institucionales, se requiere dar apertura al Banco de proyectos 2023.

Por otra parte, los literales f) y x) contenidos en el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 establecen los objetivos que tienen los organismos de acción comunal, en lo referente a la contratación, así:

“(…)”

- f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.*

(...)

x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.

"(...)"

De igual forma, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, establece que *"(...) los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias (...)"*, 4 incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, señala frente a la suscripción de Convenios Solidarios, lo siguiente:

"(...) Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras." (...)

El artículo 101 de la Ley 2294 de 2023, establece que:

"(...) ARTÍCULO 101. ASOCIACIONES DE INICIATIVA PÚBLICO POPULAR. Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, constituyen una modalidad de asociación que se regirá exclusivamente por lo previsto en el presente artículo y su reglamentación. Estas asociaciones son un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos(...)"

Dentro de este marco constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, denominado "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", tiene dentro de sus objetivos que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

De esta manera, el marco legal de la presente contratación se fundamenta en la demarcación de las competencias interinstitucionales, los ejes del Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo- PND, la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular y el Contrato Interadministrativo suscrito con el Ministerio del Interior teniendo como fundamento, la modalidad de Contratación Directa las causales y procedimiento definidos en el Manual

4 Artículo 63, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.

Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo de las familias que conforman las Organizaciones Sociales en Colombia.

1.3 ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

El Banco de Iniciativas para la Comunidad, de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, tiene como objetivo financiar proyectos o iniciativas presentadas por Organismos de Acción Comunal en desarrollo del Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER, con una cobertura en todos los departamentos, municipios y distritos del territorio Nacional, el cual será ejecutado de manera conjunta entre el Ministerio del Interior y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en desarrollo de la suscripción del contrato interadministrativo 1430 de 2024, por lo tanto, el Ministerio del Interior se encargó del proceso de selección de las iniciativas, llevando a cabo la convocatoria, evaluación y selección de las iniciativas, mientras que FINDETER asumirá el seguimiento en la ejecución de las iniciativas hasta su liquidación, proceso que contará con la supervisión y control del Ministerio del Interior, a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, permitiendo un acompañamiento integral en todas las etapas, desde la divulgación y recepción hasta la verificación del cumplimiento de las iniciativas presentadas en el marco de la implementación del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, con recursos de la vigencia 2024.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes (Ley 2166 del 2021), en la convocatoria podían participar los Organismos de Acción Comunal: Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Acción Comunal, Federaciones de Acción Comunal y la Confederación Nacional de Acción Comunal, para lo cual se habilitó la plataforma web del siguiente enlace: <https://www.mininterior.gov.co/banco-de-proyectos-direccion-para-la-democracia/> como el único canal habilitado para presentar las iniciativas.

No obstante, las organizaciones de acción comunal que postularon proyectos, que fueron seleccionados y beneficiados con recursos en el marco de la Convocatoria 2023 del Banco de Proyectos para la Comunidad 2023 2024 (1053 proyectos) de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, no podrían presentar iniciativas o proyectos en esta convocatoria, teniendo en cuenta que en los Términos de Referencia de la Convocatoria 2023, se estableció que únicamente se permitía la presentación de un (1) proyecto por organización, así: *“En las convocatorias que se abrirán, cada proponente tendrá la oportunidad de registrar una iniciativa ante el Banco de Proyectos. Cada una de ellas tendrá la oportunidad de ser financiada por parte del Ministerio del Interior. Nuestro objetivo es seleccionar proyectos o iniciativas basados en criterios de necesidad y pertinencia, avanzando hacia la asignación de recursos con transparencia y equidad.”* Y los organismos de acción comunal que aplicaron a esta convocatoria solo podrían postular una iniciativa en el Banco de Proyectos Comunales Fase III-FINDETER.

El presupuesto asignado para la vigencia 2025, de la convocatoria proviene de dos fuentes diferentes:

1. Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento para la Democracia. El monto por esta fuente asciende a la suma de diez mil millones quinientos noventa y cinco millones noventa y siete mil quinientos siete pesos M/Cte. (\$ 10.595'097.507 COP).
2. Proyecto de inversión inscrito en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) con el código 2022011000039 “Fortalecimiento de las capacidades de los Organismos de Acción Comunal para el desarrollo de sus propósitos y atención de sus necesidades en el marco de la Ley 2166 de 2021, a partir del ejercicio de la democracia participativa a nivel nacional”.

El monto por Inversión corresponde a CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 5.831'783.892 COP)

El monto total de financiación de iniciativas asociado a esta convocatoria del Banco de Proyectos Comunales Fase III-FINDETER asciende a la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$16.426'881.399 COP).

Con base en lo anterior, las Líneas y montos de financiación para Organismos de Acción Comunal, se establecieron de la

siguiente manera:

Líneas de Financiación	Monto Máximo
L01. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares	\$80.000.000
L02. Reconstrucción de la cultura y la memoria comunal	\$25.000.000
L03. Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal	\$35.324.161
L04. Dotaciones para fortalecer los Organismos de Acción Comunal en su gestión hacia la comunidad	\$40.000.000
L05. Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres, cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica	\$40.000.000

Con base en el procedimiento conceptual, técnico y operativo mediante el cual se realizó la evaluación de las iniciativas postuladas por los organismos comunales en el marco del Banco de Proyectos Comunales – Fase III, con apoyo operativo de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal (DDP), surtió el proceso de evaluación en tres fases: verificación de requisitos habilitantes, ponderación técnica con criterios evaluativos, y validación por parte del Comité Asesor de la Estrategia de Bancos.

De igual manera, y conforme con el cronograma estipulado en el numeral 8 de los términos de referencia, desde el 27 de junio de 2025 a las 8:00 a.m. al 4 de julio de 2025 hasta las 11:59 p.m. o hasta completar la recepción de 600 postulaciones se llevó a cabo la etapa de “apertura y cierre de la plataforma para la recepción de iniciativas”, no obstante, mediante el aviso informativo No. 02 se informó que se completaron las 600 postulaciones el 29 de junio de 2025 a las 11:58 a.m., es decir, la convocatoria fue abierta el día viernes 27 de junio de 2025 a las 8:00 a. m., y cerró oficialmente el domingo 29 de junio a las 11:58 a. m. con el siguiente registro:

LINEAS	MONTO MAXIMO Por iniciativa	INICIATIVA A FINANCIAR	RECEPCION POSTULACIONES
L01. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares	\$ 80.000.000	53	82
L02. Reconstrucción de la cultura y la memoria comunal (Concertado con la confederación)	\$ 25.000.000	64	99
L03. Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal	\$ 35.324.161	45	70
L04. Dotaciones para fortalecer los Organismos de Acción en su gestión hacia la comunidad	\$ 40.000.000	79	123
L05. Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres, cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica	\$ 40.000.000	146	226
		387	600

El 21 de julio de 2025 se publicó el listado de las iniciativas habilitadas tras la etapa de revisión de requisitos habilitantes y el proceso de subsanación documental. En la etapa de requisitos habilitantes se identificaron 203 iniciativas no viables documentalmente y 397 que cumplieron requisitos. De las 397 habilitadas, tras la evaluación técnica y ponderación, 375 superaron el umbral del 60%, siendo viabilizadas técnica y financieramente para consideración del Comité. De esta manera: 375 iniciativas cumplen con viabilidad técnica, jurídica y financiera, 22 iniciativas habilitadas no alcanzaron el puntaje mínimo, quedando sin recomendación de recursos, 203 iniciativas no fueron habilitadas desde la etapa inicial. Por

lo tanto, el número de habilitados inicialmente fue de 375.

Surtido el proceso de evaluación de los criterios ponderables de las iniciativas habilitadas por el Ministerio del Interior el número de iniciativas con recomendación favorable de asignación de recursos, se surtió la etapa de aprobación por parte del Comité Asesor de Bancos del Ministerio del Interior, mediante la **en la Sesión N.º 69** cuyos resultados fueron publicados en la página de Bancos de Proyectos comunales Fase III- Findeter del Ministerio del Interior e instruidos a Findeter, en su calidad de operador fiduciario, para proceder con la ejecución de la segunda parte del cronograma, con un total de 375 iniciativas beneficiarias, lo cual se ilustra de la siguiente manera:

LINEAS	SUMA DE PRESUPUESTO	SUMA DE CANTIDAD
Línea 1. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares	\$ 4.691.887.078	61
Línea 2. Reconstrucción de la cultura y la memoria comunal	\$ 1.375.929.200	56
Línea 3. Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal	\$ 1.195.092.900	35
Línea 4. L04.Dotaciones para fortalecer los Organismos de Acción Comunal en su gestión hacia la comunidad	\$ 3.542.968.204	95
Línea 5. Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres, cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica	\$ 5.024.540.760	128
Total general	\$ 15.830.418.142	375

Posteriormente, tras el proceso de revisión y la recepción de solicitudes por parte de las organizaciones en los tiempos señalados en los Términos de Referencia, se incluyeron **tres iniciativas adicionales**, las cuales fueron aprobadas en la **sesión No. 70** del Comité Asesor del Banco de Proyectos, para un **total de 378 Iniciativas a financiar**, las cuales se distribuyen así:

LINEAS	SUMA DE PRESUPUESTO	SUMA DE CANTIDAD
Línea 1. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares	\$ 4.691.887.078	61
Línea 2. Reconstrucción de la cultura y la memoria comunal	\$ 1.375.929.200	56
Línea 3. Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal	\$ 1.195.092.900	35
Línea 4. L04.Dotaciones para fortalecer los Organismos de Acción Comunal en su gestión hacia la comunidad	\$ 3.582.968.204	96
Línea 5. Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres, cambio climático, la conservación ambiental y la	\$ 5.104.540.760	130

restauración ecológica		
Total general	\$ 15.950.418.142	378

Sin embargo, específicamente para la línea 1 Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares, priorizó 12 iniciativas del contrato interadministrativo 1430 de 2024.

Finalmente, cabe resaltar que los términos de referencia contienen 5 líneas de Financiación a través de las cuales las Organizaciones Sociales podían postularse para lograr ser beneficiados y una de ellas es la siguiente:

Línea 1. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares

Adecuar, mejorar y realizar mantenimiento a los espacios de participación de los organismos de acción comunal y sus comunidades. Se busca brindar a estas organizaciones un espacio para llevar a cabo su labor de manera más efectiva y participativa. Además, se enfoca en mejorar las condiciones del entorno comunal y popular y de esta manera propiciar las condiciones para que los miembros de los organismos de acción comunal participen activamente en la toma de decisiones y en la resolución de problemas que afectan a sus comunidades, además de propender por la participación ciudadana con el mejoramiento de los espacios comunales y populares existentes y asegurar la realización de asambleas, reuniones de comisiones, talleres, foros y otros espacios deliberativos y de integración y bienestar, con el objetivo de contribuir a un Estado más democrático, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 “Ley Estatutaria de Participación Ciudadana” y la Ley 2166 de 2021 que reglamenta la acción comunal.

Ejemplos de mantenimientos, mejoramientos o adecuación de salón, caseta o recinto comunal o espacio popular:

- Reemplazo de cubierta.
- Adecuación de redes hidráulicas y sanitarias.
- Pisos, puertas y ventanas (insonorización o de seguridad)
- Pañete y pintura de muros y/o paredes.
- Construcción de mesones y enchape de muros y pisos.
- Instalación de aparatos sanitarios y enchape en baños.
- Instalación de lavaplatos y lavaderos.
- Ramplas para acceso a sillas de ruedas.
- Estuco, cubiertas, instalaciones eléctricas, revoques.
- Instalación de paneles solares en los salones, recintos o casetas comunales
- Carpintería metálica o en aluminio
- Cerramiento para delimitar y acondicionar espacios (Que no requiera cimentaciones)
- Mejoramiento de fachada
- Paneles solares
- Sistemas de seguridad para salón, caseta o recinto comunal
- Mantenimiento, mejoramiento o adecuación de espacios populares: acueductos comunitarios, mercados, plazas, stands, fachadas, murales, parques, parque infantil, parque bio saludable, mobiliario urbano en concreto, aceras, jardines, senderos, accesos, escenarios deportivos, entre otros.

NOTAS:

- i. No se financiarán elementos estructurales de las edificaciones como: zapatas vigas o columnas o construcciones que requieran licencias de construcción.
- ii. En relación con la financiación de adecuaciones y mejoras a acueductos comunitarios, únicamente procede con organizaciones de acción comunal autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en municipios menores (categorías quinta 5a y sexta 6ta), zonas rurales y áreas urbanas específicas ⁵ con el debido registro de la organización para prestar el servicio público de agua potable, concesión de aguas y demás permisos ambientales y sanitarios expedidos por autoridad

⁵ Artículo 2 Decreto 421 de 2000

competente⁶ y el Certificado de Tradición y Libertad o Acto Administrativo de acreditación del predio.

1.4. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y lo expuesto anteriormente, Findeter, como aliado estratégico del Gobierno Nacional cuenta con la capacidad técnica, organizacional, financiera, y la experiencia en el apoyo a la estructuración de este tipo de postulaciones. Por lo tanto, para ejecutar todas las actividades de manera simultánea es necesario contratar las iniciativas de la línea 1 presentadas por los Organismos de Acción Comunal ante el Banco de Proyectos del Ministerio del Interior en el marco de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER, cuyo procedimiento conceptual, técnico y operativo mediante el cual se realizó la evaluación de las iniciativas postuladas lo surtió el Ministerio del Interior, a través de la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal (DDP), en tres fases: verificación de requisitos habilitantes, ponderación técnica con criterios evaluativos, y validación por parte del Comité Asesor de la Estrategia de Bancos, cuyos resultados fueron publicados en la página de Bancos de Proyectos comunales Fase III- Findeter del Ministerio del Interior y aprobados las sesiones No. 69 y 70 del Comité Asesor de la Estrategia de Bancos.

Por lo anteriormente expuesto, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa, mediante convenio solidario, con la finalidad de vincular a este tipo de organizaciones o asociaciones de la economía popular: organismos de economía solidaria, para que, de manera libre y voluntaria, participen activamente y sean beneficiarios de sus propias iniciativas las cuales fueron previamente postuladas en la página web del banco de proyectos del Ministerio del Interior.

Tal como lo señalan los términos de referencia de la convocatoria del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, con este proyecto para la línea 1 busca “(...) Se busca brindar a estas organizaciones un espacio para llevar a cabo su labor de manera más efectiva y participativa. Además, se enfoca en mejorar las condiciones del entorno comunal y popular y de esta manera propiciar las condiciones para que los miembros de los organismos de acción comunal participen activamente en la toma de decisiones y en la resolución de problemas que afectan a sus comunidades, además de propender por la participación ciudadana con el mejoramiento de los espacios comunales y populares existentes y asegurar la realización de asambleas, reuniones de comisiones, talleres, foros y otros espacios deliberativos y de integración y bienestar, con el objetivo de contribuir a un Estado más democrático, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 “Ley Estatutaria de Participación Ciudadana” y la Ley 2166 de 2021 que reglamenta la acción comunal.”.

Con el propósito de fortalecer la participación de las asociaciones público populares en la contratación y en las compras públicas, el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo, estableció que:

“(…) ARTÍCULO 100°. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente convenios hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos convenios se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. (...)” de esta manera se pretende lograr, a través de los convenios solidarios, la satisfacción de las necesidades que hoy afectan a las diferentes Organizaciones Sociales en todo el territorio Nacional impulsando la reactivación económica, el fortalecimiento de la infraestructura social, el tejido social y la defensa de los derechos humanos. Trabajamos incansablemente para que cada proyecto beneficie a quienes más lo necesitan y promueva un cambio positivo en sus comunidades, dirigidos a cumplir con el objetivo de desarrollo del proyecto.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las competencias atribuidas a FINDETER y en observancia de la facultad

⁶ Art. 3 Decreto 421 de 2000 y Artículos 25 y 26 Ley 142 de 1994

estructuradora de proyectos y servir como mediador en la ejecución de los planes de desarrollo tanto del Gobierno Nacional como de las entidades territoriales, enfocándose en proyectos específicos que se alineen con los lineamientos de política de los diversos sectores donde se realice inversión pública, FINDETER expidió la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular versión CON-DA-006 de fecha 24 de mayo de 2023.

Esta política sirve como instrumento para la ejecución de los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como otras formas y expresiones organizativas.

El objetivo primordial de la Política es regular y promover el desarrollo comunitario a través de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integren los esfuerzos de la población, sus organismos y el Estado. Esto contribuirá a mejorar la calidad de vida de las comunidades y fortalecer su estructura. Además, busca fomentar la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los grupos que conforman los organismos de la economía solidaria en el país.

Es importante mencionar que las acciones, proyectos y actividades que se planean ejecutar a través del presente convenio solidario están orientadas a dar cumplimiento a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, asimismo, como objetivo primordial mejorar las condiciones de vida de las poblaciones que atendemos, tanto en zonas rurales como urbanas.

En razón a lo mencionado, se encuentra como elemento común suplir la necesidad de contar con un aliado estratégico, que cumpla con la idoneidad que se requiere para llevar a cabo la ejecución de las iniciativas, actividades, proyectos, el cual cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo del objeto contractual y con experiencia en el relacionamiento con las comunidades, para dar cumplimiento a cada una de las actividades planteadas a través de las iniciativas postuladas en el Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER..

3. ANALISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular Banco de Proyectos de Findeter, apunta al desarrollo de la comunidad mediante procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y los del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de estas, en este sentido establece la modalidad de contratación directa y causales en su numeral 5, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Marco Normativo las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios, mediante la celebración de convenios solidarios, bajo la modalidad de contratación directa.

Entiéndase por contratación directa aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que han sido viabilizados técnica, jurídica, financiera, ambientalmente, entre otros, para su inscripción y ejecución, la cual debe estar debidamente justificada por la dependencia interesada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

Asimismo, dicha política establece en el numeral 4 “cuantía”, que:

“4 CUANTÍA.

La cuantía determinada para la suscripción de los convenios solidarios suscritos por esta Entidad o aquellos suscritos por el patrimonio autónomo, será de hasta 1000 SMLMV.

No obstante, el Aliado Estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comité de contratación o comités del Patrimonio Autónomo, según sea el caso)”.

Por su parte, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** señala:

4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

20. Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y/u organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

(...)

De igual forma, el Manual Operativo en su numeral 4.7, establece el procedimiento para la contratación directa de la siguiente forma:

“PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

1. Solicitud del **Ministerio del Interior o del Fideicomitente** donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes que apliquen a la solicitud respectiva.

2. La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Coordinación de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a. Las condiciones del convenio a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del convenio, forma de pago, plazo, garantías y aquellos se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de FINDETER que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
 - b. Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
 - c. Las condiciones financieras serán verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER de ser necesario y procedente.

En conclusión, la modalidad de contratación directa aplica para el presente caso, toda vez que se trata de un Organismo de Acción Comunal y así lo prevé la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular y adicionalmente el presupuesto presentado para la línea 1 de financiación "Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares" no supera el tope de 1000 SMLMV teniendo en cuenta que para dicha línea el monto máximo a financiar es la suma de \$80.000.000 de pesos de igual manera, se exalta el factor territorial del Organismo de Acción Comunal, puesto que conoce las condiciones geográficas y particularidades del lugar donde se va a ejecutar el proyecto y adicionalmente reactiva la economía local de su comunidad en general.

3. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CONDICIONES JURÍDICAS Y JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE REQUISITOS FINANCIEROS.

3.1 IDONEIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

Los Organismos de Acción Comunal son organizaciones cívicas de gestión comunitaria, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la autoridad competente la cual cuenta con patrimonio propio, integrada voluntariamente por los miembros de una comunidad, determinada quienes aúnan esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo integral y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa de su comunidad, buscando con la ejecución de este tipo de proyectos involucrar y hacer partícipes a los miembros activos del organismo de acción comunal para generar reactivación económica del grupo social a través de la generación de empleo y adicionalmente buscan producir recursos con el fin de ser autosostenibles mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dichos Organismos Comunales.

Dichos Organismos de Acción Comunal, se encuentran ubicados en la zona rural o urbana de determinado Municipio en todo el territorio nacional, acentuándose comúnmente en la zona de desarrollo y ejecución del proyecto objeto del convenio solidario a suscribir, por lo tanto, los miembros que hacen parte del referido Organismo de Acción Comunal conforman la comunidad beneficiaria, permitiendo con ello atender de forma oportuna la necesidad de la comunidad en general además de incentivar la reactivación económica de la zona promoviendo el trabajo de sus habitantes para beneficio general de la comunidad y de esta forma fortalecer la apropiación de estos espacios para su cuidado y mantenimiento cooperativo.

Aunado a lo anterior, el Organismo de Acción Comunal beneficiario del proyecto cuenta con mano de obra no calificada para el desarrollo y ejecución de actividades que se requieran, puesto que conocen las condiciones geográficas y particularidades del lugar, condiciones de acceso para el transporte y suministro de materiales en esta zona, entre otros. Además de contar con disponibilidad inmediata de equipos, personal y maquinaria menor en la zona del proyecto. Con el desarrollo del presente proyecto se estará reactivando la mano de obra no calificada de la comunidad, generando empleo a los miembros del Organismo de Acción perteneciente a esta zona del país. Razón por la cual, son Organizaciones idóneas y competentes para el desarrollo del citado objeto, al amparo de la política pública de los Organismos de Acción Comunal y las condiciones establecidas en la Ley 2166 de 2021 y en atención al objetivo de la convocatoria de la Fase III del Banco de Proyectos Comunales que corresponde a Financiar proyectos o iniciativas presentadas por Organismos de Acción Comunal de la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior.

En el proceso de verificación de este criterio, así como la acreditación en su condición de Organismo de Acción Comunal, Findeter a través del equipo técnico asignado de la Vicepresidencia técnica y la Coordinación de Contratación derivada, y

conforme a los criterios señalados en los términos de referencia realizó la revisión de la documentación constatando que los referidos Organismos beneficiarios del presente proyecto cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificando igualmente que sus representantes legales no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, ni en la base de denuncias, ocurrencia de siniestros y AMS, al igual que el sistema de información de listas restrictivas – SARLAFT, en cual se evidencia que no se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales que les impida contratar.

Lo anterior permite acreditar a estos Organismos, como las organizaciones idóneas, las cuales además de su naturaleza, cumplen con la condición de hacer parte del territorio en el cual se desarrollarán las iniciativas de las cuales son beneficiarios objeto de los citados convenios, acorde a lo dispuesto en el artículo 9 de Ley 2166 de 2021.

Con base en lo anterior, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER, conforme a la priorización realizada por el Ministerio del Interior y el listado de elegibles publicado en la página web del Banco de Proyectos recomienda la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de 1 Organismo de Acción Comunal relacionado en el numeral 10.1 del presente estudio previo quienes se encuentran ubicados en el lugar de ejecución de cada uno de los proyectos.

3.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO, ORDEN TÉCNICO Y ESPECIALES: CONSTRUCCIÓN Y/O DOTACIÓN ESPACIOS COMUNALES Y POPULARES

Es importante señalar que las iniciativas postuladas para la línea 1 por parte de los diferentes Organismos de Acción Comunal ante el Banco de Proyectos del Ministerio del Interior fueron 82, la cuales de conformidad con lo establecido en el numeral 9. requisitos habilitantes y ponderables para Organismos de Acción Comunal contemplados en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, de las cuales fueron evaluadas conforme al criterio jurídico y técnico, descrito en la lista de chequeo establecida en los términos de referencia de la convocatoria y que fueron validados previo a la publicación del listado de iniciativas priorizadas por parte del Ministerio del Interior, quedando habilitadas y aprobadas para su financiación 12 iniciativas.

Tabla 14. Requisitos Habilitantes para la Línea de L01. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares

Tipo de Criterio	Descripción del requisito habilitante o criterio de ponderación	Tipo de documento	Subsanable
Jurídico	Acto administrativo de reconocimiento de Personería Jurídica expedido por la entidad de inspección, vigilancia y control. (Auto, certificado, o documento que certifique el numero de la personería jurídica)	Documento oficial PDF	Sí
Jurídico	Acto administrativo o certificado vigente de inscripción de dignatarios para el periodo 2022 al 2026, expedido por la entidad de vigilancia y control.	Documento oficial PDF	Sí
Jurídico	Registro Único Tributario – RUT Con fecha de impresión no mayor a 30 días de la fecha de postulación de la iniciativa El Ministerio del Interior verificará que el RUT tenga actualizado el nombre del Representante Legal de la organización de acción comunal.	Documento oficial PDF	Sí
Jurídico	Certificación Bancaria a nombre del Organismo de Acción Comunal, con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la convocatoria. Nota: No se aceptarán certificaciones bancarias a nombre del presidente del OAC o de otros dignatarios o afiliados	Documento oficial PDF	Sí

Tipo de Criterio	Descripción del requisito habilitante o criterio de ponderación	Tipo de documento	Subsanable
Jurídico	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.	Documento oficial PDF	Sí
Jurídico	Formato de Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades, ni Conflicto de Intereses del representante legal	Documento oficial PDF	Sí
Jurídico	Compromiso de integridad, anticorrupción y ética privada en la contratación estatal del representante legal	Documento oficial PDF	Sí
Jurídico	Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal del Organismo de acción Comunal, con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la convocatoria.	Documento oficial PDF	NO
Técnico	Portada o sección del Libro de Afiliados, en el cual sea visible el sello del debido registro o inscripción ante la entidad de Inspección Vigilancia y Control o, Certificación o Constancia vigente del registro o inscripción de los Libros del Organismo de Acción Comunal, expedida por la entidad delegada para inspección, vigilancia y control correspondiente	Formato de imagen en JPG o PNG o Formato de Archivo PDF	Sí
Técnico	Portada o sección del Libro de Tesorería, en el cual sea visible el sello del debido registro o inscripción ante la entidad de Inspección Vigilancia y Control o, Certificación o Constancia vigente del registro o inscripción de los Libros del Organismo de Acción Comunal, expedida por la entidad delegada para inspección, vigilancia y control correspondiente	Formato de imagen en JPG o PNG o Formato de Archivo PDF	Sí
Técnico	Portada o sección del Libro de Inventarios, en el cual sea visible el sello del debido registro o inscripción ante la entidad de Inspección Vigilancia y Control o, Certificación o Constancia vigente del registro o inscripción de los Libros del Organismo de Acción Comunal, expedida por la entidad delegada para inspección, vigilancia y control correspondiente	Formato de imagen en JPG o PNG o Formato de Archivo PDF	Sí
Jurídico	Acta de Junta Directiva que registre la aprobación de presentación de la iniciativa y autorización donde se faculta al Representante Legal para contratar el monto del proyecto, indicando el presupuesto de financiación.	Documento oficial PDF	Sí
Técnico	Presupuesto de la iniciativa estructurado técnicamente teniendo en cuenta los precios de materiales, mano de obra y gastos administrativos. Anexar las cotizaciones que soporten los costos de la iniciativa y gastos de administración, las especificaciones y las fichas técnicas de los elementos, herramientas y/o equipos a adquirir. (Ver Notas requisitos Habilitantes)	Documento oficial PDF	Sí

Tipo de Criterio	Descripción del requisito habilitante o criterio de ponderación	Tipo de documento	Subsanable
Especial para "Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares"	Certificado de Libertad y Tradición del organismo de acción comunal o Acto Administrativo de acreditación expedido por la entidad territorial. Artículo 3 de la Ley 2140 de 2021 y artículo 68 de la ley 2166 de 2021, con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la convocatoria.	Documento oficial PDF	Sí
Especial para "Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares"	Certificado de la Oficina o Secretaria de Planeación donde se certifique que no es zona de alto riesgo y no es zona de patrimonio, del año en curso	Documento oficial PDF	Sí
Especial para "Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares" en lo referente a "Acueductos Comunitarios"	Concesión de aguas y demás permisos ambientales y sanitarios expedidos por autoridad competente (cuando aplique para adecuación y mejora de acueductos comunitarios) El permiso que una Corporación Autónoma emite para verificar una captación de agua para un acueducto comunitario se conoce como permiso de concesión de aguas o permiso de uso de agua.	Documento oficial PDF	SI

Ahora bien, es importante resaltar, que el Ministerio del Interior conforme con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, y en el marco del contrato interadministrativo 1430 de 2024 priorizó 378 iniciativas de las 5 líneas postuladas y específicamente para la línea 1 Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares, priorizó 12 iniciativas.

En conclusión, los Organismos de Acción Comunal priorizados por el Ministerio del Interior en el marco de la línea 1 acreditan el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER conforme a lo aprobado en las sesiones No. 69 y 70 del Comité Asesor de la Estrategia del Bancos del Ministerio del Interior.

Así mismo, se precisa que no se requirió documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el pago de parafiscales suscrito por contador o revisor fiscal, o por el representante legal, en caso de que no haya revisor fiscal, toda vez que las Juntas de Acción Comunal no están obligadas al pago de parafiscales teniendo en cuenta que no tiene personal a cargo por ende no están obligadas a reportar el pago de aporte de parafiscales y se resalta que tampoco tienen revisor fiscal. No obstante, conforme a los términos de referencia, el organismo comunal debe exigir los soportes de los aportes a seguridad social, entre ellos la afiliación a Administradora de Riesgos Laborales en caso de contratar equipo de trabajo para el desarrollo de la iniciativa, lo cual también constituye un requisito para cada desembolso.

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular, Findeter definirá para cada proyecto en particular la necesidad y forma de exigir requisitos jurídicos, financieros y técnicos como garantías, términos de constitución, indicadores financieros. Acorde a lo contemplado en el literal c) del subnumeral 2) del numeral 4.7 "PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA" del Manual Operativo y de conformidad con el análisis efectuado desde la Dirección de Planeación Financiera de Findeter, se concluye que para la celebración del presente convenio no resulta viable y no es procedente solicitar requisitos financieros, en consideración a su naturaleza, y atendiendo que, se busca fomentar la ejecución de programas, planes y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, y conforme con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, es válido aclarar que en la misma no fueron exigidos requisitos financieros para los Organismos de Acción Comunal postulantes.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Para la suscripción del presente convenio se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos los cuales constan en los siguientes CDP:

CONTRATO	CDP	PROYECTOS	PRESUPUESTO
1430	CDP 18024	12	\$957.939.252,00

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 23.490.107.990,00) M/CTE** expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de Findeter:

Cada iniciativa cuenta con su respectivo CDR el cual es expedido por la Dirección de negocios fiduciarios de Findeter.

OBJETO	VALOR
CONVENIOS SOLIDARIOS PARA EJECUTAR LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS EN LA LÍNEA 1 DEL BANCO DE PROYECTOS COMUNALES FASE III DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL TERRITORIO NACIONAL.	\$ 957.939.252,00

5. EXISTENCIA DE ESTUDIOS E INFORMACIÓN TÉCNICA

La propuesta técnica y económica presentada por los Organismos de Acción Comunal que aplicaron para la línea 1 “*Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares.* en el marco de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, y que hace parte de las iniciativas habilitadas y que serán financiadas por el Banco de Proyectos del Ministerio de Interior será la base para iniciar los procesos previstos en la metodología de presentación y ejecución de los proyectos y no podrá ser desconocida en desarrollo del convenio y hará parte integral del mismo.

6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

6.1 OBJETO

El presente convenio solidario tendrá por objeto **CONVENIOS SOLIDARIOS PARA EJECUTAR LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS EN LA LÍNEA 1 DEL BANCO DE PROYECTOS COMUNALES FASE III DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL TERRITORIO NACIONAL.**

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Mejorar las condiciones del entorno comunal y popular y de esta manera propiciar las condiciones para que los miembros de los organismos de acción comunal participen activamente en la toma de decisiones y en la resolución de problemas que afectan a sus comunidades, además de propender por la participación ciudadana con el mejoramiento de los espacios comunales y populares existentes y asegurar la realización de asambleas, reuniones de comisiones, talleres, foros y otros espacios deliberativos y de integración y bienestar, con el objetivo de contribuir a un Estado más democrático, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 “Ley Estatutaria de Participación Ciudadana” y la Ley 2166 de 2021 que reglamenta la acción comunal. Cabe resaltar, que dichos objetivos específicos para desarrollar el objeto del convenio

interadministrativo están enmarcados en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER del Ministerio del Interior.

6.3 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el objeto a contratar, el Organismo de Acción Comunal en concordancia con la iniciativa presentada ante el Banco de Proyectos del Ministerio del Interior postuló su iniciativa para adecuar, mejorar y realizar mantenimiento a los espacios de participación de los organismos de acción comunal y sus comunidades, como se describirán al detalle.

6.4 ALCANCE GENERAL

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, línea 1. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares se define como:

Adecuar, mejorar y realizar mantenimiento a los espacios de participación de los organismos de acción comunal y sus comunidades. Se busca brindar a estas organizaciones un espacio para llevar a cabo su labor de manera más efectiva y participativa. Además, se enfoca en mejorar las condiciones del entorno comunal y popular y de esta manera propiciar las condiciones para que los miembros de los organismos de acción comunal participen activamente en la toma de decisiones y en la resolución de problemas que afectan a sus comunidades, además de propender por la participación ciudadana con el mejoramiento de los espacios comunales y populares existentes y asegurar la realización de asambleas, reuniones de comisiones, talleres, foros y otros espacios deliberativos y de integración y bienestar, con el objetivo de contribuir a un Estado más democrático, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 "*Ley Estatutaria de Participación Ciudadana*" y la Ley 2166 de 2021 que reglamenta la acción comunal.

Ejemplos de *mantenimientos, mejoramientos o adecuación de salón, caseta o recinto comunal o espacio popular*:

- Reemplazo de cubierta.
- Adecuación de redes hidráulicas y sanitarias.
- Pisos, puertas y ventanas (insonorización o de seguridad)
- Pañete y pintura de muros y/o paredes.
- Construcción de mesones y enchape de muros y pisos.
- Instalación de aparatos sanitarios y enchape en baños.
- Instalación de lavaplatos y lavaderos.
- Ramplas para acceso a sillas de ruedas.
- Estuco, cubiertas, instalaciones eléctricas, revoques.
- Instalación de paneles solares en los salones, recintos o casetas comunales
- Carpintería metálica o en aluminio
- Cerramiento para delimitar y acondicionar espacios (Que no requiera cimentaciones)
- Mejoramiento de fachada
- Paneles solares
- Sistemas de seguridad para salón, caseta o recinto comunal
- *Mantenimiento, mejoramiento o adecuación de espacios populares: acueductos comunitarios, mercados, plazas, stands, fachadas, murales, parques, parque infantil, parque bio saludable, mobiliario urbano en concreto, aceras, jardines, senderos, accesos, escenarios deportivos, entre otros.*

NOTAS:

- i) No se financiarán elementos estructurales de las edificaciones como: zapatas vigas o columnas o construcciones que requieran licencias de construcción.
- ii) En relación con la financiación de adecuaciones y mejoras a acueductos comunitarios, únicamente procede con organizaciones de acción comunal autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en municipios menores (categorías quintas 5a y sexta 6ta), zonas rurales y áreas urbanas específicas,

con el debido registro de la organización para prestar el servicio público de agua potable, concesión de aguas y demás permisos ambientales y sanitarios expedidos por autoridad competente y el Certificado de Tradición y Libertad o Acto Administrativo de acreditación del predio.

7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Organismo de Acción Comunal, es el responsable de cumplir con toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones, necesarias para la ejecución del convenio, por lo cual, si durante la ejecución del convenio se detecta la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del Organismo Comunal, adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del convenio.

Por lo anterior es responsabilidad del Organismo Comunal adelantar los trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del convenio y será su responsabilidad desde la estructuración del proyecto la identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión.

No obstante, debe tenerse presente que en los términos de referencia de la convocatoria se relacionan los rubros de gastos NO elegibles con recursos de financiación del Ministerio, dentro de los cuales se encuentran: Licencias, permisos o concesiones de índole ambiental y de construcción (de cimentaciones zapatas, caissons, vigas, placas o columnas o cualquier elemento estructural), acorde a las notas incluidas en la línea de financiación.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR.

El Organismo de Acción Comunal deberá entregar informes, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y deberán contener:

a. INFORMES PERIÓDICOS

- a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo del convenio.
- b. Resumen de las actividades realizadas en el periodo, análisis y recomendaciones.
- c. Relación de la documentación técnica que se ha desarrollado en el marco del convenio
- d. Registros fotográficos.
- e. Relación del personal empleado en la ejecución del convenio
- f. Actualización del programa de ejecución del convenio.

b. INFORME FINAL

El Organismo de Acción Comunal deberá presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión a cargo de FINDETER, y deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Resumen de actividades y desarrollo del CONVENIO.
- b) Documentación técnica.
- c) Registro fotográfico definitivo.
- d) Actualización de las pólizas que lo requieran.
- e) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
- f) Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final.
- g) Suscribir el acta de liquidación.
- h) Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONVENIO.

9. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte del Organismo de Acción Comunal y objeto de seguimiento por parte de la supervisión las que apliquen de acuerdo con el objeto del convenio:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencias o permisos.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales: Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.

- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud.
- Resolución número 0020 de 2024 del Ministerio del Interior
- Documento Recomendaciones Mínimas de Construcción suministrado por FINDETER.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- Manual de estandarización de espacios de trabajo para entidades del estado – Agencia nacional inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
- Decreto Nacional 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio – Expedición de licencias de construcción
- Normas relacionadas con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, departamental o municipal.
- Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.
- Las demás normas que apliquen al proyecto.

10. LOCALIZACIÓN GENERAL

El lugar de ejecución de los convenios será en todo el territorio a nivel nacional donde se encuentra ubicado el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL beneficiario de la iniciativa postulada en el Banco de Proyectos del Ministerio del Interior.

10.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA Y PRIORIZACIÓN DE PUNTOS DE INTERVENCIÓN

N°	CONSECUTIVO	ID	NOMBRE DE JAC	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	OBJETO
1	3052	108	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE EL LLANITO	Cauca	Santander de Quilichao	800028919	Mejorar las condiciones físicas y funcionales del Centro Vida en la vereda El Llanito, con énfasis en la adecuación del techo y fachadas, garantizando un entorno seguro, digno y funcional.
2	3067	153	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LOMAS DE HILARCO	Tolima	Coyaima	901275791	Mejorar las condiciones de vida de la comunidad mediante el fortalecimiento de la infraestructura de la caseta comunal, adecuándola con instalaciones seguras y funcionales.
3	3209	550	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA RITA	Cauca	Santander de Quilichao	800226513	Adecuar y mejorar la infraestructura del salón comunal de la vereda Santa Rita, creando un espacio seguro, funcional y accesible para el desarrollo de actividades comunitarias, promover la integración y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
4	3201	515	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE AGUA BLANCA	Cauca	Santander de Quilichao	800198238	Mejorar las condiciones físicas y funcionales del salón comunal de la JAC AGUA BLANCA promoviendo su adecuado uso como espacio para el fortalecimiento organizativo y social de la comunidad.
5	3187	475	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PLAN DE RASPADURA	Chocó	Unión Panamericana	901272961	Promover la conservación del entorno natural y el uso sostenible de los recursos dentro y alrededor de la casa comunal, mediante la implementación de prácticas ambientales responsables.
6	3178	450	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO ADENTRO MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA	Chocó	Unión Panamericana	901752450	Mejorar las condiciones físicas y funcionales del salón comunal y las casetas comunales, mediante trabajos de mantenimiento, reparación y adecuación, con el fin de garantizar espacios seguros, dignos y adecuados.
7	3167	428	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DEL CEFIRO	Cauca	Rosas	817005002	Mejorar las condiciones físicas del salón comunal de la vereda El Céforo de Rosas Cauca, para poder tener un espacio adecuado y mejorado.
8	3158	390	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BIZERTA	Valle del Cauca	Palmira	901572241	Diseñar y Presentar nuestro Proyecto Adecuación Renacer con Esperanza de la Sede Comunal del barrio Bizerta, al Banco de Proyectos del Ministerio del Interior
9	3133	327	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ROQUE	Chocó	Medio Atrato	901740635	Recuperar y mejorar los salones comunales para que la comunidad cuente con espacios dignos, seguros y funcionales, que fortalezcan la participación, la organización social y el desarrollo de actividades culturales, educativas y comunitarias.
10	3077	179	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE BOCA DE PAIMADO MUNICIPIO RIO QUITO CHOCO	Chocó	Río Quito	901294087	mantenimiento, mejora o adecuación de salones comunales y espacios populares
11	3051	107	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE AGUAS CLARAS	Caquetá	Solano	901842829	Transformar el deteriorado salón comunal de la Vereda Aguas Claras en un espacio digno, funcional y sostenible.

12	3120	304	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PALMAR	Cauca	Santander de Quilichao	900276077	Adecuar y mejorar la infraestructura del Polideportivo Comunitario de la Vereda El Palmar para promover espacios seguros de participación, fortalecer el tejido social y mitigar el impacto de la violencia y el microtráfico en la comunidad rural.
----	------	-----	--	-------	------------------------	-----------	--

10.2 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:

Los ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL declaran que conocen las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y las actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta que el área de intervención establecidos.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del Organismo de Acción Comunal, inspeccionar y conocer los sitios donde se han realizado las priorizaciones, donde se proyecta su intervención, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Conforme con lo establecido en para esta línea de financiación en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, el tiempo de ejecución previsto para ejecutar el convenio es de hasta **CUATRO (4) MESES** y comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONVENIOS SOLIDARIOS PARA EJECUTAR LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS EN LA LÍNEA 1 DEL BANCO DE PROYECTOS COMUNALES FASE III DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL TERRITORIO NACIONAL	HASTA CUATRO (4) MESES

12. ACTAS A SUSCRIBIR

12.1 ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO

EL Organismo de Acción Comunal y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del convenio.
4. Fecha de terminación prevista.
5. Valor del convenio.
6. Información relevante de la Organismo de Acción Comunal.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a CINCO (05) DÍAS posteriores a la suscripción del convenio, así:

- 1) Plan de acción: Incluye la metodología, actividades a desarrollar y productos a entregar, cronograma de actividades, relación del personal requerido, flujo de inversión, y matriz de riesgos, conforme a los formatos suministrados y al tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio y la línea de financiación.

- 2) Aprobación del personal: el Organismo de Acción Comunal para la ejecución del convenio deberá presentar al supervisor para verificación y aprobación los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos la ejecución del convenio. El supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del convenio.
- 3) Garantías contractuales: para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte de la fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
- 4) Certificado de acreditación del pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente del personal propuesto, según aplique.

Nota 1: Legalizado el convenio, el Organismo de Acción Comunal deberá suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio.

12.2 ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio, el Organismo de Acción Comunal y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del Organismo de Acción Comunal.

12.3 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el Organismo de Acción comunal, deberá entregar el informe final que contenga la relación del cumplimiento de las actividades y demás productos del convenio, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio, suscrita entre la fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, el ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL y el SUPERVISOR.

13. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

13.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del convenio solidario se determina de acuerdo con el presupuesto estimado correspondiente a la propuesta económica presentada por el Organismo de Acción Comunal para la línea 1 “*Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares*” para la ejecución del proyecto y que hacen parte de los documentos soporte cargados en la página web del Banco de Proyectos Comunales Fase III, conforme con el tope máximo de financiación para la línea 1.

El presupuesto que soporta el valor del convenio incluye los bienes y servicios, mano de obra y gastos administrativos, atendiendo a los términos de referencia del Banco de Proyectos Comunales Fase III, al alcance del convenio y las socializaciones realizadas previamente por el Ministerio con la comunidad.

Por tanto y conforme a los términos de referencia del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los servicios de apoyo; los bienes, servicios y equipamiento; el mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares y los que requieran este tipo de financiación en las líneas de L03 “Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal” y L05 “Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres y el cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica”; e insumos, acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada; y gastos operativos.

EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL incluye en el presupuesto para la ejecución, el valor de los siguientes costos:

13.2 Costos

Para la determinación del Presupuesto – PE se han considerado los siguientes costos teniendo, que deberán ser estimados a partir de las necesidades particulares del proyecto y presentada a la supervisión previo a la suscripción del acta de inicio para su aprobación, teniendo en cuenta su incidencia así:

13.2.1. Servicios de Apoyo

A) Asistencia técnica.

B) Certificaciones de calidad.

C) Contratación del equipo de implementación de la iniciativa: se refiere al equipo de trabajo para el desarrollo de la iniciativa. Los costos no podrán superar los valores contenidos en la tabla de honorarios del Ministerio del Interior de la vigencia correspondiente. Los costos deben ser acordes con las normas que establece el plan de austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024).

La siguiente tabla de honorarios mensuales es un indicativo de precios promedio en las regiones, en proporcionalidad a los montos máximos señalados para cada iniciativa de acuerdo al tipo de línea, sin embargo, podrá establecer diferentes honorarios de acuerdo con la experiencia y nivel educativo del recurso humano asistencial, técnico y profesional y este deberá estar debidamente soportado en estudios, experiencia y equivalencias. El organismo comunal debe exigir los soportes de los aportes a seguridad social, entre ellos la afiliación a Administradora de Riesgos Laborales.

Tabla Honorarios	
Asistencial	Hasta \$2.900.000
Técnicos	Hasta \$3.400.000
Profesional	Hasta \$5.700.000
Expertos	Hasta \$6.900.000

D) Se aclara que para las iniciativas la mano de obra no calificada, no podrá ser superior al 40% del valor de la iniciativa.

E) Servicios Ambientales.

F) Materias Primas (Insumos).

G) Adecuación de tierras.

H) Formalización empresarial – cumplimiento de normatividad mínima según el tipo de bien o servicio (INVIMA, Registro Nacional de Turismo, permisos o autorizaciones ambientales, sellos y certificaciones, etc.).

I) Estrategias Comunicación: se refiere a acciones que garanticen la socialización y divulgación de la iniciativa a través de campañas de divulgación, ruedas de negocios, material de video, páginas web, capacitaciones virtuales, pendones y similares. Estos costos deben estar acordes a las normas de austeridad del gasto (DECRETO 0199 DE 2024) y con la línea de financiación seleccionada.

J) Pago de refrigerios y alimentación para talleres, capacitaciones, giras y eventos, etc. (Decreto 0199 de 2024)

K) Compra de licencias, hosting, software y antivirus. Estos costos deben estar acordes con la línea de financiación seleccionada

L) Gastos de transporte: Corresponderá a los gastos de movilización de maquinaria, herramientas y equipo, así como movilización del equipo para implementación de la iniciativa y los participantes de las comunidades. Estos costos deben ser acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 DE 2024) y con la línea relacionada.

M) Alojamiento: corresponderá a los gastos por alojamiento del equipo para implementación de la iniciativa y los participantes de las comunidades.

N) Seguros contra siniestros de maquinaria, herramientas y equipos adquiridos para la ejecución de iniciativas, a excepción de las garantías o pólizas para la legalización del convenio solidario
Entre otros que sean necesarios y justificados para la ejecución de la iniciativa y que estén soportados en la formulación de estos.

Para la asignación de los honorarios del equipo de trabajo se tendrá en cuenta la tabla de honorarios del Ministerio del Interior contemplada en la Resolución número 0020 de 2024 del Ministerio del Interior, en ninguno caso cada perfil sobrepasará el tope de honorarios para niveles asistencial, técnico y profesional, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo primero de dicho Resolución “Tabla de Honorarios” del Ministerio del Interior.

13.2.2. Bienes, servicios y equipamiento

La adquisición de bienes y servicios con recursos públicos, debe ajustarse a todas las disposiciones legales vigentes sobre aspectos contables, de tesorería, manejo de inventarios, seguros, conservación y custodia, mantenimiento, seguridad y normas de austeridad aplicables, entre otros.

- A) Alquiler y compra de maquinaria específica, herramientas y equipos.
- B) Adquisición de bienes nacionales e importados directamente relacionados con el objeto de la iniciativa.
- C) Alquiler de Salones para Fortalecimiento. Alquiler de Salones para el desarrollo actividades relacionadas con la iniciativa postulada. Estos costos deben ser acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada
- D) Compra de moto carguero o de botes con motor fuera de borda o similares únicamente destinadas para iniciativas debidamente soportadas en la formulación de las iniciativas de mitigación de riesgo por la línea de inversión.
- E) Arrendamiento de predios o terrenos donde se va a desarrollar la iniciativa productiva
- F) Compra de maquinaria, herramientas y equipos relacionados con las actividades desarrolladas en el marco de la iniciativa postulada.

Entre otros que sean necesarios y justificados para la ejecución de la iniciativa y que estén soportados en la formulación de estos.

13.2.3. Mantenimiento, mejora o adecuación

Gastos elegibles aplicables al mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares y los que requieran este tipo de financiación en las líneas de “Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal” e “Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres y el cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica”, se señalan los siguientes:

- A) Reemplazo de cubierta.
- B) Muros divisorios en mampostería liviana, drywall – fibrocemento y otros materiales similares
- C) Adecuación de redes hidráulicas y sanitarias.
- D) Instalación de Baterías sanitarias
- E) Implementación y mejoramiento de zona de comidas, o cocina
- F) Pisos, puertas y ventanas.
- G) Ramplas para acceso a sillas de ruedas.
- H) Instalación de paneles solares en los salones, recintos o casetas comunales
- I) Adecuaciones para mejoramiento de acueductos comunitarios
- J) Adecuación de fachadas y murales

Entre otros que sean necesarios y justificados para la ejecución de la iniciativa y que estén soportados en la formulación de estos.

Es obligatorio presentar Acta de la Junta Directiva, donde se establezcan, identifiquen y señalen el Salón o Caseta Comunal, espacios populares o las viviendas que cumplan los requisitos técnicos para el mantenimiento, mejora o adecuación, el Certificado de Libertad y Tradición del Organismo de acción comunal o Acto Administrativo emitido por la entidad territorial de acreditación establecidos en el Artículo 3 de la Ley 2140 de 2021 y artículo 68 de la Ley 2166 de 2021, y Certificado de la Oficina o Secretaria de Planeación donde se certifique que no es zona de alto riesgo y no es zona de patrimonio.

13.2.4. Insumos

- A) Insumos relacionados con los procesos productivos, de transformación y de comercialización.
- B) Insumos relacionados con restauración de áreas como plántulas, cercas, alambre, insumos químicos, abonos, tierra, etc.
- C) Materias primas para el desarrollo de la iniciativa.

Estos costos deben ser acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada.

13.2.5. Gastos Operativos

Gastos de administración, definidos como los costos en los que incurre la organización para mantener y llevar a cabo las actividades de índole administrativo o de apoyo y no están directamente relacionados con la actividad misional o de producción, venta de bienes o prestación de servicios a la comunidad.

13.3 Gastos no elegibles

Conforme a lo establecido en los términos de referencia del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, se relacionan los rubros de gastos NO elegibles con recursos de financiación del Ministerio:

Concepto	Descripción
Gastos previos a la radicación de la Propuesta	Diseño o formulación de la iniciativa en sus etapas de perfilamiento, pre factibilidad o factibilidad, gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión y todos aquellos pagos en que incurra los organismos comunales para la presentación de la iniciativa
Legalización del recurso	Gastos en que incurra los organismos comunales, para la legalización de los desembolsos de los recursos, pólizas, diseño o elaboración de informes, honorarios de contadores, impresión de informes de actividades, expedición de certificaciones de tradición y libertad y certificación de constitución y gerencia
Incrementar Ingresos propios	Todos aquellos gastos destinados a generar o incrementar los ingresos propios. Gastos para la generación de ingresos.
Funcionamiento	Gastos administrativos, con carácter de costos fijos (inherentes al funcionamiento de la organización) que no hacen parte de la propuesta de la iniciativa (como pago de arrendamiento, alquiler de oficinas, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo de los organismos comunales, y no de la iniciativa, así como el pago de impuestos, multas, trámites, hipotecas o prendas de garantías, entre otros). Gastos por concepto de salarios y aportes parafiscales. (Que no hacen parte de la propuesta de la iniciativa)
Multas y sanciones	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de los organismos comunales y sus miembros inscritos en la propuesta.

Adquisición de bienes	Gastos en la compra de bienes que no estén relacionados con las actividades planeadas, aprobadas y presupuestadas en la propuesta de la iniciativa
Tiquetes aéreos y Alojamiento	Valor pagado por tiquetes aéreos o terrestres y gastos de hotel que no estén relacionados con las actividades planeadas, aprobadas y presupuestadas en la propuesta de la iniciativa
Licencias y permisos	Licencias, permisos o concesiones de índole ambiental y de construcción (de cimentaciones zapatas, caissons, vigas, placas o columnas o cualquier elemento estructural)

NOTA 1: El incumplimiento comprobado de alguno de los anteriores compromisos será motivo suficiente para que los supervisores de los contratos soliciten la terminación anticipada de la iniciativa y la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de que se adelanten las acciones legales que correspondan.

NOTA 2: Los gastos no elegibles de que habla este ítem aplica solo para los recursos del Ministerio, pero pueden ser aportados como contrapartida por otra entidad o institución, como valor agregado a la ejecución de la iniciativa.

NOTA 3: Los gastos elegibles serán analizados por el supervisor, teniendo en consideración los objetivos y las actividades propias de la iniciativa, examinando la proporcionalidad del valor del gasto elegible y el porcentaje estipulado cuando aplique conforme al convenio suscrito, frente al valor total presupuestado y en cualquier momento se solicitarán ajustes dentro de los procedimientos y plazos de subsanación.

NOTA 4. No se financiarán elementos estructurales de las edificaciones como: zapatas vigas o columnas o construcciones que requieran licencias de construcción.

NOTA 5. En relación con la financiación de adecuaciones y mejoras a acueductos comunitarios, únicamente procede con organizaciones de acción comunal autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en municipios menores (categorías quintas 5a y sexta 6ta), zonas rurales y áreas urbanas específicas, con el debido registro de la organización para prestar el servicio público de agua potable, concesión de aguas y demás permisos ambientales y sanitarios expedidos por autoridad competente y el Certificado de Tradición y Libertad o Acto Administrativo de acreditación del predio.

13.4. Imprevistos y utilidad:

Al tratarse de un convenio solidario es válido aclarar que no está contemplado dentro del presupuesto asignado el costo de imprevistos o utilidad para ejecutar el presente convenio, por lo tanto y conforme a los términos de referencia del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los servicios de apoyo; los bienes, servicios y equipamiento; el mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares y los que requieran este tipo de financiación en las líneas de L03 "Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal" y L05 "Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres y el cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica"; e insumos, acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada; y gastos operativos, sin que se puedan reconocer aquellos gastos no elegibles, descritos por el Ministerio del Interior.

Nota 1: El Organismo de Acción Comunal deberá informar si se identifica durante el desarrollo del proyecto nuevas condiciones que generen la ejecución de actividades no previstas o de mayores y menores cantidades, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión del convenio.

Por lo anterior el presupuesto que soporta el valor del convenio puede presentar modificaciones atendiendo las aprobaciones del proyecto que se lleven a cabo durante la ejecución, por lo cual las cantidades y los valores a ejecutar como parte de los proyectos podrán incrementarse o disminuirse siempre y cuando no se supere el valor del convenio.

14. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto soporte elaborado a partir de la información presentada por cada Organismo de Acción Comunal en la página web del Banco de Proyectos del Ministerio del Interior, obedece a los siguientes valores:

[illegible]

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado para la ejecución del total de los proyectos priorizados del Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER para la línea 1 “*Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares*” corresponde a NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$957.939.252,00) incluida la administración, costos, gastos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

Nota 1: El valor para la ejecución del proyecto, incluye todas las actividades, así como los servicios de apoyo; los bienes, servicios y equipamiento; el mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares y los que requieran este tipo de financiación en las líneas de L03 “Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal” y L05 “Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres y el cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica”; e insumos, acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada; y gastos operativos, y los demás recursos requeridos para la correcta ejecución del convenio, sin que se puedan reconocer aquellos gastos no elegibles, descritos por el Ministerio del Interior.

Nota 2: Las organizaciones comunales contaron con la oportunidad de plasmar el monto del proyecto a financiar en la carta de presentación de las propuestas, plataforma y el acta de asamblea.

En consecuencia, el Ministerio del Interior tomó la decisión de financiar el menor valor postulado por cada organización social de acuerdo a esos criterios indicados anteriormente.

15. IMPUESTOS

Es responsabilidad exclusiva del Organismo de Acción Comunal realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para la suscripción del convenio solidario, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0., es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989, establece en su Artículo 22, modificado por el artículo 83 de la Ley 2010 de 2019, que:

“ARTICULO 83. *Modifíquese el artículo 22 del Estatuto Tributario que quedará así.*

“ARTÍCULO 22. Entidades que no son contribuyentes. *No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.*

Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; los organismos de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por este y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tampoco serán contribuyentes ni declarantes los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la Ley 70 de 1993.” (...)

16. PERSONAL

El Organismo de Acción Comunal deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado en la propuesta presentada en la página web del Banco de Proyectos del Ministerio del Interior y el que

resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto dentro del plazo del convenio, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

17. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El Organismo de Acción Comunal deberá presentar al SUPERVISOR, según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del convenio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal requerido, que acrediten las calidades técnicas, profesionales y de la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del convenio. Los costos no podrán superar los valores contenidos en la tabla de honorarios del Ministerio del Interior de la vigencia correspondiente. Los costos deben ser acordes con las normas que establece el plan de austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024).

Lo anterior, deberá ser aprobado por el SUPERVISOR, quien deberá informar a Findeter como fideicomitente del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.

Así mismo, el Organismo de Acción Comunal deberá mantener durante la ejecución del proyecto, EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el presente documento, so pena del inicio de procedimiento de incumplimiento de apremio establecido en el convenio por este concepto.

En el caso que los títulos sean expedidos en el exterior, se requiere la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente.

El Organismo de Acción Comunal deberá presentar a la supervisión previa suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo para la ejecución del convenio. La experiencia requerida se evaluará a partir de la obtención del título profesional o a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional según lo establezca la normatividad vigente.

El Organismo de Acción Comunal deberá garantizar además que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas

Nota 1: Previo a la suscripción del acta de inicio debe presentarse una relación del personal que participará en la ejecución del proyecto el cual no puede ser modificado sin previa autorización de la supervisión y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.

Nota 2: En el caso que, durante la ejecución del proyecto el Organismo de Acción Comunal requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados en la propuesta como personal mínimo requerido, se deberá presentar la debida justificación proponiendo un nuevo profesional cuya experiencia deberá ser IGUAL O MAYOR a la del profesional inicialmente propuesto. La propuesta de cambio de profesionales debe ser presentada a la supervisión para su revisión y aprobación.

Nota 3: Se deberá garantizar que el personal mínimo permanezca durante la ejecución del proyecto en el tiempo estipulado en el presente documento, para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales, conforme al Plan de acción, el cual se debe entregar por parte del Organismo de Acción Comunal en un término no mayor a 20 días después de la firma del acta de inicio.

Nota 4: El Organismo de Acción Comunal debe garantizar que, de requerirse la participación de alguna de las especialidades que participaron durante el proyecto en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.

Nota 5: Los soportes del personal indicado, debe aportarse en el plazo establecido en este documento, en caso de incumplimiento por parte del Organismo de Acción Comunal, se podrán aplicar las cláusulas contractuales correspondientes.

Nota 6: La supervisión o el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 podrá solicitar el cambio de los profesionales por el incumplimiento de sus actividades.

18. FORMA DE DESEMBOLSO

Un primer desembolso correspondiente al **CUARENTA (40%)** del valor del convenio, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

- i. Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo contemplado en la presentación de la propuesta (en caso en que aplique).
- ii. Aportar los soportes de afiliación de seguridad social integral vigentes y contratos del personal propuesto, según aplique.
- iii. Documentos del plan de acción aprobados y avalados por la supervisión de Findeter.
- iv. Suscripción del acta de inicio.
- v. Entregar un informe que dé cuenta del avance realizado por el organismo comunal en la planificación y puesta en marcha del proyecto.

Un segundo desembolso correspondiente al **CUARENTA (40%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor, conforme al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I) Informe que dé cuenta del 40% del avance en la ejecución del proyecto por parte del organismo comunal, que incluya registro fotográfico, actas de socialización, reunión, etc. y un informe financiero que acredite la ejecución del 80% de los recursos previamente desembolsados, con los respectivos soportes de gasto (facturas, cuentas de cobro, órdenes de compra y demás que sean solicitadas por la supervisión).
- II) Soportes de pago de la seguridad social integral e informes de actividades del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
- III) Aportar las pólizas actualizadas contra el acta de inicio y el certificado de aprobación emitido por la vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.

Un tercer desembolso correspondiente al **VEINTE (20%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor, conforme al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Informe final que consolide el 100% de las actividades, productos y/o entregables de la ejecución del proyecto y un informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los recursos previamente desembolsados, con los respectivos soportes de gastos (facturas, cuentas de cobro, órdenes de compra y demás que sean solicitadas por la supervisión), para el cual se debe aportar registro fotográfico, registro en el Libro de Inventarios, soportes de talleres, socializaciones, actas de reuniones, capacitaciones, registros de asistencia y/o actividades técnicas planteadas en la propuesta, según aplique.
- ii. Soportes de pago de la seguridad social integral e informes de actividades del personal que participó en la ejecución del proyecto, conforme a la aprobación realizada por el supervisor.
- iii. Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción -AERS-.
- iv. Aportar las pólizas actualizadas contra la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción -AERS-, junto con el certificado de aprobación emitido por la vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 que incluya las modificaciones contractuales, en caso que apliquen.

Nota 1: El Organismo de Acción Comunal debe tener en cuenta que para la solicitud de cada desembolso, las cuentas de cobro y/o facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A.

Para todos los desembolsos, el Organismo de Acción Comunal deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar,

de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

El Organismo de Acción Comunal deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Nota 2: Los desembolsos al Organismo de Acción Comunal se realizarán en la cuenta bancaria aportada por este en la presentación de la propuesta ante el banco de Proyectos de Ministerio del Interior la cual debe estar a nombre del Organismo de Acción Comunal.

Nota 3: Los recursos entregados al Organismo de Acción Comunal tienen la condición de recursos de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la cuenta de cobro y/o la factura, según el régimen tributario aplicable a la organización, los cuales no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

Nota 4: El Organismo de Acción Comunal, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, en la cuenta que indique el Ministerio del Interior.

Nota 5: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

19. COMPROMISOS GENERALES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El Organismo de Acción Comunal se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidos o se deriven del clausulado del convenio, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente convenio, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran compromisos generales del Organismo de Acción Comunal las siguientes:

- 1) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
- 2) Cumplir el objeto del convenio de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- 3) Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigida cumpliendo con las normas concordantes, vigentes y aplicables.
- 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del convenio, dando aplicación a las normas concordantes, vigentes y aplicables.
- 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del Patrimonio AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, suscribir las actas que en desarrollo del convenio sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del convenio.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley para hacer u omitir algún hecho.
- 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- 9) Radicar las cuentas de cobro y/o facturas de cobro por los productos o actividades ejecutadas de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- 10) Constituir las garantías respectivas del convenio y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio.
- 11) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del proyecto, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.

- 12) Ejecutar las actividades de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para ejecución de las iniciativas. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del Organismo de Acción y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de las actividades.
- 13) Cumplir con las disposiciones que el Ministerio de Trabajo emita sobre seguridad social y las normas vigentes del Ente Territorial y las demás disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.
- 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio.
- 15) Utilizar la información entregada por Findeter o estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del convenio y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- 16) Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités que se establezcan para el desarrollo del convenio, a los cuales podrá asistir, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
- 17) Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- 18) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio.
- 19) Colaborar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
- 20) Utilizar la imagen de FINDETER o el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 o el MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 21) Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- 22) Velar porque el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, FINDETER y el Ministerio del Interior, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas al Organismo de Acción Comunal, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio.
- 23) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio por acciones u omisiones imputables al Organismo de Acción Comunal y/o sus dependientes subordinados.
- 24) Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del convenio.
- 25) Atender oportunamente los requerimientos que realice la fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, Findeter o los organismos de control con ocasión del convenio ejecutadas y en razón a la liquidación de este.
- 26) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

19.1 COMPROMISOS ESPECIALES

- 1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por normativa vigente en casos que aplique.
- 2) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
- 3) Para poder iniciar las actividades, el Organismo de Acción Comunal debe contar con la debida aprobación por parte de la supervisión.
- 4) Elaborar y presentar al supervisor, el informe para el trámite de cada desembolso y la correspondiente entrega final de las actividades, los productos y/o entregables, así como la aprobación y recibo a satisfacción de estos conforme al cronograma aprobado por el supervisor.
- 5) Abstenerse de realizar alguna inversión en elementos estructurales de edificaciones como: zapatas vigas o columnas o construcciones que requieran licencias de construcción.
- 6) En caso de adecuaciones y mejoras a acueductos comunitarios, debe contarse con el debido registro de la

organización para prestar el servicio público de agua potable, concesión de aguas y demás permisos ambientales y sanitarios expedidos por autoridad competente y el Certificado de Tradición y Libertad o Acto Administrativo de acreditación del predio, vigentes durante toda la ejecución del convenio.

- 7) Los bienes, insumos, dotaciones y demás elementos adquiridos con los recursos provenientes del Ministerio del Interior, en ejecución del convenio solidario, son de uso exclusivo para el desarrollo de actividades, objetivos y fines previstos en el proyecto aprobado, por lo que el organismo comunal no podrá vender, arrendar, donar, transferir, pignorar o disponer de los bienes o insumos adquiridos, sin autorización previa, expresa y por escrito del Ministerio del Interior.
- 8) Realizar un registro fotográfico periódico del avance presentado en la ejecución del convenio y soportar en debida forma las actividades, aportando actas de reunión, de socialización, de selección de beneficiarios, registros de asistencia y/o entregas de dotación, elementos o materiales, e ingreso al libro de inventarios, según aplique.
- 9) El cronograma y el plan de acción acordado será obligatorio para el Organismo de Acción Comunal quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del plan de acción deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita del supervisor. En caso de que el Organismo de Acción Comunal no cumpla con el plan de acción, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, jornadas de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
- 10) Durante la ejecución se deberán sustentar adecuadamente los gastos susceptibles de financiación conforme a lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER, en el acápite 11. Condiciones de financiación, respecto de los gastos elegibles y los no elegibles.
- 11) Presentar al supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral de “PERSONAL MÍNIMO”.
- 12) Estructurar y mantener el equipo mínimo propuesto por el término de ejecución del convenio y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos del convenio.
- 13) Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cronograma de actividades y plan de acción aprobado por el supervisor. Es necesario que el cronograma y el Plan de acción refleje y contemple las situaciones específicas del proyecto (ubicación, entorno ambiental, poblacional, etc.).
- 14) La organización comunal no podrá ceder el convenio ni podrá subcontratar la ejecución de una o varias actividades a su cargo, previo aval del supervisor y/o conforme al trámite que se requiera por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
- 15) Presentar toda la información requerida por el supervisor o el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 de conformidad a lo solicitado.
- 16) Las demás que, por ley, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

19.2 COMPROMISOS FINANCIEROS

- 1) Entregar para cada desembolso un análisis del avance financiero del convenio con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 o el Organismo de Acción Comunal deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio.
- 2) Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin, tales como, la terminación del convenio suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la revisión por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del convenio. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- 3) Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER, en el acápite 11. Condiciones de financiación, respecto de los gastos elegibles y los no elegibles.
- 4) El Organismo de Acción Comunal presentará la cuenta de cobro y/o la factura según el régimen tributario aplicable a la organización, acompañada de documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los que no se podrá tramitar el respectivo desembolso.

19.3 COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO

- 1) El Organismo de Acción Comunal garantizará que la contratación para la ejecución de las actividades del personal no calificado, sean habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el convenio.
- 2) Presentar previa suscripción del acta de inicio, para aval y aprobación del supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del convenio, en cada una de sus etapas, contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el convenio. El Organismo de Acción Comunal se compromete a suministrar el personal mínimo exigido y el adicional requerido para cumplir el objeto del convenio sin que ello represente valor adicional alguno al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0. Si el Organismo de Acción Comunal requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la supervisión la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación y visto bueno del SUPERVISOR.
- 3) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- 4) Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 5) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Organismo de Acción Comunal al momento de la suscripción del convenio, presentación de su propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del Organismo de Acción Comunal con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
- 6) Observar el desempeño del personal contratado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente y de tipo ambiental.
- 7) Emplear o contratar personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- 8) Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- 9) Presentar al supervisor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de las actividades por parte de la supervisión.
- 10) Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
- 11) Tener en cuenta el valor de la Resolución número 0020 de 2024 del Ministerio del Interior para la asignación de honorarios o salarios del personal a vincular a la ejecución del convenio.

19.4 COMPROMISOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio, el supervisor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. Plan de acción: Incluye la metodología, actividades a desarrollar y productos a entregar, presupuesto detallado para la ejecución de la iniciativa, el cual incluye los costos del personal propuesto, cronograma de actividades, relación del personal requerido, flujo de inversión, y matriz de riesgos, conforme a los formatos suministrados y al tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio y la línea de financiación.
2. Aprobación del personal: el Organismo de Acción Comunal para la ejecución del convenio deberá presentar al supervisor para verificación y aprobación, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para la ejecución del convenio. El supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la iniciativa para la ejecución del convenio, acorde a las actividades propuestas y la línea de financiación que se trate.

3. Presentar las garantías contractuales para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte de la fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
4. Certificado de acreditación del pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente del personal propuesto, según aplique.

19.5 COMPROMISOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS.

- 1) Ejecutar las actividades objeto del convenio con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para el cumplimiento de las actividades propuestas.
- 2) Adquirir los materiales e insumos requeridos en el presente convenio, de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas.
- 3) Garantizar para la ejecución de las actividades, la señalización y la seguridad en la misma. Las dotaciones de elementos, mobiliario y equipos entregados a la organización de acción comunal se deben registrar en el Libro de Inventarios, incorporando la descripción y la ubicación, y podrán ser objeto de verificación por parte del Ministerio del Interior a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal o por el operador del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER o por la entidad territorial delegada para la inspección, vigilancia y control de su jurisdicción.
- 4) En caso que aplique, las organizaciones de acción comunal deben i) indagar a los proveedores de elementos, mobiliario y equipos especializados la inclusión de la instalación, puesta en marcha y las instrucciones en el manejo y operación, ii) solicitar la factura de venta aprobada por la DIAN, los manuales de funcionamiento y operación y las garantías de servicios post venta, o iii) incorporar en los presupuestos de la iniciativa los costos de la instrucción de procedimientos y pautas que guían al usuario en cómo utilizar correctamente una máquina o sistema o iv) realizar acuerdos con entidades públicas competentes en la materia para conseguir la instrucción de funcionamiento y operación de elementos, mobiliario y equipos y los manuales de procedimientos, esenciales para asegurar un uso adecuado, prevenir daños, y garantizar la eficiencia y seguridad en el uso.

19.6 COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- 1) Previo al inicio de la ejecución del convenio, el Organismo de Acción Comunal deberá evaluar las condiciones técnicas y operativas derivadas de la implantación de las actividades a ejecutar dentro del alcance del proyecto.
- 2) Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales en casos que la intervención a realizar involucre áreas o espacios que afecten a terceros.
- 3) Adelantar las acciones necesarias para contratar la mano de obra no calificada en el caso de ser requerida para el mejoramiento del recinto o salón comunal, en el caso en que aplique, según lo contenido en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, y conforme a lo propuesto en la iniciativa presentada en este caso específico para la Línea 1. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares.
- 4) Garantizar la entrega de los insumos, materiales, equipos, personal, pruebas, capacitaciones y demás que se requieran para la ejecución oportuna de cada una de las actividades conforme a la programación aprobada por la supervisión, garantizando con ello, la terminación del proyecto en el plazo establecido.
- 5) En caso de que aplique, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que se estipule, en todo caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales, ítems, equipos o dotación.
- 6) Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa.
- 7) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del convenio, en especial en cuanto guarda relación con: I. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obras complementarias o instalación de sistemas, muebles o equipos, en caso en que aplique. II. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- 8) Abstenerse de depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.

- 9) Responder por la obtención del material o suministros suficientes para no retrasar el avance de las actividades.
- 10) Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las obras complementarias para la dotación y puesta en marcha del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio del proyecto.
- 11) Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 12) Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión las modificaciones del convenio que se llegaren a ser necesarias para la terminación de las actividades, cuando así se requiera.
- 13) Dada la necesidad de suspender la ejecución del convenio, deberá el Organismo de Acción Comunal con la suficiente antelación remitir a la supervisión un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la misma emita concepto de aprobación o rechazo, y este a su vez informe al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 para su aval o rechazo. En caso afirmativo, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 deberá suscribir el acta de suspensión para el convenio, y remitirla para visto bueno del Supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del convenio el Organismo de Acción Comunal dará aviso al supervisor, para proceder con el trámite de reinicio según lo contemplado en el manual operativo y se hará la correspondiente modificación de las pólizas.

19.7 COMPROMISOS SOCIALES

- 1) Liderar, participar y asistir a cada una de las actividades contempladas dentro de los documentos de la convocatoria
- 2) Mantener canales de comunicación constantes para informar del cumplimiento del convenio, así como novedades del proyecto y/o programa.
- 3) Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de ejecución.

19.8 COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

- 1) Presentar las actas de cobro de acuerdo con los desembolsos estipulados, que deberán contener el informe en el formato establecido, y que debe aprobarse por la supervisión.
- 2) Presentar informes para cada desembolso y los que se le requieran por parte del supervisor, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión.
- 3) El Organismo de Acción Comunal no podrá ejecutar actividades no previstas en el convenio, sin que previamente haya sido aprobado por el Supervisor y se haya suscrito la respectiva modificación al convenio. Cualquier ítem o actividad que ejecute sin la celebración previa de la modificación al convenio, será asumido por cuenta y riesgo del Organismo de Acción Comunal, de manera que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 no reconocerá valores por tal concepto.
- 4) En los casos en los cuales se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito que requieran la suspensión o prórroga del convenio, se deberá presentar por parte del Organismo de Acción Comunal un análisis multicriterio que permita concluir la modificación contractual pertinente (prórroga o suspensión), el cual debe ser aprobado por la supervisión.
- 5) Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.

20. SUPERVISION

Para el presente convenio la supervisión desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del convenio, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y los compromisos pactados, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

21. GARANTÍAS

El Organismo de Acción Comunal garantizará el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el convenio, mediante la constitución de una garantía o póliza cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

21.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de los compromisos que surjan a cargo del Organismo de Acción Comunal frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que deberá constituir y presentar a la fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	5 % del valor del convenio	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio.

Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, el Organismo de Acción Comunal se constituirá como **TOMADOR, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR** como **ASEGURADOS y BENEFICIARIOS**.

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** –con NIT. 830.053.630-9
- **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con NIT. 830.114.475-6

Las garantías deberán aprobarse acompañadas de los anexos y soportes de estas y el soporte de pago de la prima correspondiente, donde se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte la Fiduciaria como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a la fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del convenio para su revisión y aprobación.

21.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El Organismo de Acción Comunal deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Asegurado: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Beneficiario: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR**

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Asegurado: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Beneficiario: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, EL **MINISTERIO DEL INTERIOR** y terceros afectados.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio. EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio. De igual modo, EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o de recibo a satisfacción de los compromisos del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas y/o cuentas de cobro pendientes de desembolso y el último desembolso del convenio.

22. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado para ejecutarse en el convenio, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del proyecto y que fueron viabilizados; en el evento de presentarse durante la ejecución del convenio un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del convenio, dicha situación no puede implicar en ningún caso la ampliación del valor total convenido, el cual corresponde al monto aprobado por el Ministerio del Interior en el marco de la Convocatoria.

Los ajustes podrán efectuarse únicamente dentro del valor aprobado, siempre que se mantenga la correspondencia con el objeto del convenio y el alcance técnico del proyecto viabilizado, previa aprobación del supervisor y justificando la pertinencia de los ajustes y que se garantice la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados.

Le está prohibido al Organismo de Acción Comunal ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el convenio, sin que previamente se haya suscrito el respectivo convenio adicional u otro si según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del Organismo de Acción Comunal, de manera que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 no reconocerá valores por tales conceptos en caso en que aplique.

23. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Organismo de Acción Comunal se obliga a:

- a. Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 al MINISTERIO DEL INTERIOR, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del Organismo de Acción Comunal en ejecución del convenio.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, el MINISTERIO DEL INTERIOR y FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio. Todos los gastos que impliquen la defensa a los intereses de LA CONTRATANTE, Findeter y el INVIAS deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, el MINISTERIO DEL INTERIOR y FINDETER, estos podrán requerir al Organismo de Acción Comunal o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 el MINISTERIO DEL INTERIOR y FINDETER.

24. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio serán eventos que determinen la resolución del mismo, las siguientes:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del OAC evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el OAC frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del convenio (En los casos que aplique)
- Una vez suscrito el convenio, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria.
- Si el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del convenio se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y compromisos del convenio se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio, por lo tanto, el mencionado convenio se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará a el Organismo de Acción Comunal únicamente el valor ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

25. GESTIÓN DE RIESGOS

El Organismo de Acción Comunal, antes de celebrar el convenio, ha hecho sus cálculos y estimaciones, según los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el convenio, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del convenio, el Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio.

26. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS.

En la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del convenio que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el convenio a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente convenio, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los estudios previos y por lo tanto del convenio que se suscriba.
2. El organismo de acción comunal declara que para la suscripción del convenio conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el cien por ciento (100%) del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del OAC, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el convenio.

Una vez iniciado el convenio es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGO.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan liquidar el convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá

el Acta correspondiente, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 y el balance de la ejecución. En el acta constará el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada parte, según lo estipulado en el convenio. El acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el Organismo de Acción Comunal.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Organismo de Acción Comunal no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 acreditando tal circunstancia.

28. ANEXOS

- Convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER, link: [BancoProyectosApp](#)
- Contrato interadministrativo 1430 de 2024.
- Términos de referencia para la convocatoria del banco de proyectos comunales fase III
- Expedientes con requisitos técnicos y jurídicos, link: [VICEPRESIDENCIA TECNICA - Gerencia de Medio Ambiente 2024 - Documentos - 00. BANCO 3 - Todos los documentos](#)
- Acta de la Sexagésima Novena Sesión del Comité Asesor de la Estrategia de Bancos para el Financiamiento de iniciativas fechada del 19 de agosto de 2025.
- Acta de la Septuagésima Sesión del Comité Asesor de la Estrategia de Bancos para el Financiamiento de iniciativas fechada del 3 de septiembre de 2025.
- Documento en Excel denominado “1. Base Iniciativas BPC Fase III Final 27-08-2025” remitido por Paula Andrea Sierra Palencia, Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, que contiene la trazabilidad de la evaluación surtida, los resultados de la evaluación y el evaluador encargado.
- Manual operativo


JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE
MARTHA PATRICIA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE TÉCNICO

Anexo: Matriz de Riesgo
CDR

Proyectó: Maria Fernanda Cifuentes Gómez - Profesional de la Coordinación de Contratación Derivada
Leonardo Alfonso Martínez Otero - Gestor Vicepresidencia Técnica

Revisó: Andrea Alexandra Bohórquez López - Coordinadora de Contratación Derivada